



# GACETA DE MANILA.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En esta ciudad... Suscritores forjados... 1 cent. de real al mes.  
particulares... 1 peso

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 7  
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico  
Un número suelto... UN REAL

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En esta ciudad... Suscritores forjados... 1 cent. de real al mes.  
particulares... 9 Rs. franco de porte.

**1.ª SECCION.**

**Real orden.**

**Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.**

**Circular.**

Por el Ministerio de la Guerra y de Ultramar se me ha comunicado con fecha 21 de Mayo último la Real orden siguiente:

Escmo. Sr.—La Reina se ha dignado expedir el Real decreto siguiente.—Para la Regencia de la Real Audiencia de Manila vacante por ascenso de D. Martín Galiano y Enriquez, vengo en nombrar de acuerdo con el parecer de Mi consejo de Ministros á D. Emilio Garcia Tribiño, Auditor de Guerra de la Capitanía general de Puerto-Rico. Dado en Palacio á veintuno de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, LEOPOLDO O'DONNELL.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y habiendo decretado en este dia su cumplimiento, lo traslado á V. para su conocimiento y fines que corresponden.

Dios guarde á V. muchos años. Manila 11 de Julio de 1862.—P. O.—El General 2.º Cabo, Valdés.

Sr. ....

**PARTE MILITAR.**

**CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.**

**Orden general del Ejército del 11 de Julio de 1862.**

El Esomo. Sr. Sub-Secretario del Ministerio de la Guerra en 16 de Abril último, dice al Esomo. Sr. Capitan general de estas Islas lo siguiente:—Escmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dijo en 18 de Octubre de 1836 al Capitan general de la Isla de Cuba lo siguiente:—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. E. de 21 de Mayo último y de la consulta adjunta del Subinspector general de esa Isla, en la que con el motivo de haber sido promovidos á Subtenientes efectivos en los regimientos peninsulares de Galicia y Barcelona D. Roque Martinez y D. Julian Gallegos, sargentos primeros del Batallon Provincial, con 260 reales mensuales y la graduacion de Tenientes por premio de constancia, pide se declare si tanto estos dos interesados como los demas que puedan hallarse en su caso deben conservar el grado de Tenientes, como igualmente si los grados de igual naturaleza dan derecho al goce de antigüedad desde la fecha en que fueron concedidos; y teniendo S. M. presente que la concesion de los haberes y las graduaciones expresadas á los individuos de tropa tuvo por objeto presentarles mas estímulo para perpetuarse en la carrera con el aumento progresivo de sueldo y del uso de distintivos de mayor honor, cuyo goce segun la Real orden de 31 de Agosto de 1781 deba terminar en el acto que se da el premio, puesto que ambos son efectos producidos por este: pero conformándose S. M. con el dictámen del Tribunal especial de Guerra y Marina, á quien tuvo por conveniente oír, y deseando dar una prueba mas de su aprecio á una clase tan benemérita sin ocasionar agravio á los Subtenientes y Tenientes existentes en los cuerpos del Ejército se ha servido resolver, que los sargentos primeros graduados de Subtenientes y Tenientes por premios de constancia que asciendo á la efectividad de los empleos que los mismos

moran, no deben gozar mas antigüedad en estas clases que la que les correspondia por Redes despachos de sus empleos efectivos quedando empero á los graduados de Tenientes que salgan á Subtenientes el uso de charretera á la derecha, sin poder por ello aspirar á ninguna ventaja sobre los demas de su clase.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y de orden de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento del Ejército.—E Coronel Gefé de E. M. I.—Juan Barriel.

**Orden de la Plaza del 11 al 12 de Julio de 1862.**

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza El Sr. Coronel D. Juan Bautista Martínez.—Para Sta. Gabriel, El Comandante D. Felix Mateo.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas Rondas, núm. 9. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 10. Vigilancia de compra, primer Escuadron. Oficiales de patrullas, número 8. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 9.

De orden de S. Sra.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

D. Fernando Anrrich y Caluzzo, Caballero de la Real y militar orden de S. Fernando de primera clase, Teniente de Infantería, Ayudante de la Direccion Subinspeccion del Cuerpo de Ingenieros de esta plaza y Fiscal de la causa que se sigue con motivo de la muerte violenta dada al soldado del Regimiento Infantería núm. 8 Mariano Luaga, en la noche del diecinueve y seis de Febrero pasado.

Habiéndose fugado de la obra que se practica en el Hospital militar de Arroceros en la tarde del dia veinte y seis de Febrero próximo pasado los confitados de la Brigada fija del Cuerpo de Ingenieros de esta plaza, Doroteo Nurgan, Mariano Arija, y Pedro de la Cruz 4.º, á quienes estoy sumariando sobre al parecer haber dado muerte al soldado que los custodiaba Mariano Luaga, en la noche de dicho dia y usando de las facultades que me concede S. M. en sus Reales ordenanzas por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á los citados Doroteo Nurgan, Mariano Arija, y Pedro de la Cruz 4.º para que en el término de treinta dias contados desde la fecha se presenten en la Galera de esta plaza á responder á los cargos que contra ellos resultan; en el bien entendido que de la falta en el cumplimiento de este mandato se seguirá la causa y se sentenciara en rebeldía por el consejo de guerra y por delitos que merezcan pena mas grave que los de que son reos y causó su fuga sin llamarles ni emplazarlos nuevamente, por ser así la voluntad de S. M.; publíquese este edicto en el periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos. En Manila á ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.—Fernando Anrrich.—Por mandato del Sr. Fiscal, Lorenzo Olion Andrés. 3

**MARINA.**

**Secretaría de la Comandancia general de Marina DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.**

Se sica á pública licitacion el arrastre de once ó mas piezas de maderas de betis desde el bosque de Subic á la playa y conduccion á Cañacao, bajo el tipo de cien pesos cada una, en progresion descendente, cuyo remate tendrá lugar en la casa Comandancia general del Arsenal de Cavite á las doce del dia 20 del corriente, en la inteligencia que al rematante se le adelantará por las oficinas de Contabilidad trescientos pesos fuertes bajo segura garantía.

Lo que de orden de S. E. se inserta en la Gaceta oficial de esta capital.

Manila 10 de Julio de 1862.—Santiago Dubrull. 3

**MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DEL 10 AL 11 DE JULIO DE 1862.**

**BUQUES ENTRADOS.**

De Cagayan, bergantin-goleta núm. 46 Rosalia, en 11 dias de navegacion, con 400 fardos de tabaco de á 4 quintales y 999 id. de colecciones; consignado á D. Francisco Reyes, su patron D. José Onandia.

De Sta. Cruz en Mindoro, paucó núm. 82 Carmen en 7 dias de navegacion, con 15 casca de carey, 18 picos de abacá quilot, 5 id. de balate, 5 quintales de cera, 50 picos de bongas, 45 piezas de ébano y camagón, 40 guntas de cacao, 150 cestos de brea y 22 cerdos; consignado á D. Justiniano Zamora, su arreez Babino Sugan.

De Taal, goleta núm. 206 Argos (a) Angelina, en 3 dias de navegacion, con 550 bultos de azúcar y 11 cerdos; consignado al arreez Blas Cabrera.

De Iloilo, bergantin-goleta núm. 155 Ma, en 5 dias de navegacion, con 2500 picos de azúcar y 50 cerdos; consignado á los Sres. Orbeta, Cuculla y Compañia, su patron D. Ramon Borromeo, conduce 79 quintos de los cuales, 24 para el cuerpo de ingenieros y los 55 para el regimiento infantería núm. 9 y un preso para el alcaide de la cárcel pública de esta capital; y de pasajero D. Domingo Fernandez, español europeo.

De Banton en Romblon, panquillo núm. 157 Nuestra Sra. de Astipolo, en 14 dias de navegacion, por haber hecho escala en Cavite, con 3 picos de abacá, 12 idem de sibucan y 31 cerdos; consignado al arreez Jacobo Fermanan.

De Atbay, bergantin-goleta núm. 21 José Francisco, en 8 dias de navegacion, con 1800 picos de abaca, 2000 cocos y 10 tinajas de aceite; consignado á D. Manuel Pingol, su patron Mauricio de los Reyes.

De Taal en Batangas, pontin núm. 54 Calixto, en 7 dias de navegacion, con 470 bultos de azúcar, 24 cerdos y 3 canastos de algodón; consignado al arreez Cecilio de Azims.

**BUQUES SALIDOS.**

Para Callao de Luna, fragata americana Asia, su capitán Mr. F. Asbuszy, con 18 hombres de tripulacion, va en listre; y de pasajera la señora del capitán.

Para Daet, bergantin-goleta núm. 83 Soledad, su patron Basilio de los Santos.

Para Cebú, id. id. núm. 69 Juliana, su patron Bonifacio Espino.

Para Calatagan en Batangas, pontin núm. 163 Nuestra Sra. de las Nieves, su arreez Antonio Alejandro; y de pasajero D. Fernando Aleras de los Santos, Capellan del citado pueblo.

Para Nasugbu, id. núm. 238 Rosario, su arreez Pedro Mercado.

Para Taal, paucó núm. 144 S. Vicente, su arreez José Correa.

Para Romblon, id. núm. 425 Ntra. Sra. del Rosario su arreez Florentino de los Reyes.

Manila 11 de Julio de 1862.—Pedro V. Taxonera.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

El chino Tan-Jeanco núm. 13 del padron de esta provincia, ha pedido pasaporte para regresar á su pais: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 Diciembre de 1849.

Manila 9 de Julio de 1862.—Baura. 2

**Inspeccion general de Labores de las Fábricas de Tabacos**

El dia veintuno del actual á las doce en punto de su mañana celebrará concierto esta Inspeccion general



bertizos ni tapancos mas que el asentista en el paraje en que se hallen situados a no ser los dueños de las casas que quieran alquilar alguna parte de ellas, ó alguna otra que pertenezca á corporaciones ó cofradías.

15. Será de su obligacion tener siempre los mercados terraplenados con hormigon para evitar el fango en tiempo de lluvias.

16. El mercado se tendrá en los dias de costumbre en cada pueblo sin perjuicio de que el contratista cobre los derechos por los que diariamente concurrán á los mismos aun cuando no sean dias de mercado.

17. Si el contratista diere lugar á imposicion de multas y no las satisficere á las veinticuatro horas de ser requerido, se cobrarán de la fianza.

18. El contrato se entenderá principiado desde que se comunique al contratista la orden al efecto por el gefe de la provincia: toda dilacion en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad y bastantes á juicio del Esco. Sr. Superintendente del ramo lo motivasen.

19. En vista de lo preceptuado en Real orden de 18 de Octubre de 1858 los representantes de los propios y arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato si así lo conviniese á sus intereses prévia la indemnizacion que marcan las leyes.

20. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá subarrendar el arbitrio, si así lo conviniese, pero entendiéndose que la Admiration no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que todos los perjuicios que por tal subarriendo resulten al arbitrio, será responsable directamente el contratista. Los subarrendadores que dan sujetos al fuero comun, porque su contrato es una obligacion particular y de interés puramente privado. En el caso de que nombre subarrendadores dará cuenta al gefe de la provincia con una relacion nominal de ellos para solicitar los respectivos títulos.

21. Sin perjuicio de obligarse á la observancia de los bandos, queda sujeto el contratista á las disposiciones de policia y ornato público, que le comunique la autoridad, siempre que no estén en contravencion con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso podrá representar en forma legal, lo que á su derecho convenga.

22. La autoridad de la provincia cuidará de dar á este pliego de condiciones y tarifa á él unida toda la publicidad correspondiente á fin de que nadie alegue ignorancia.

23. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato, se resolverá por los tribunales contencioso-administrativos.

Manila 24 de Abril de 1862.—El Director, Vicente Boltri.

Condiciones especiales de este contrato.

1. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura y las copias y testimonios que sean necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

2. Los mercados públicos de los pueblos de Rosario é Indan de la provincia de Cavite, se arriendan hasta el treinta de Mayo de 1865, bajo el tipo de cuatrocientos diez y ocho pesos anuales.

3. Con arreglo á la Real orden de fecha veinte de Febrero del presente año y decreto de cúmplase de veintiocho de Abril del mismo se han fijado el 5 p<sup>o</sup> del tipo fijado en la condicion anterior para el depósito necesario, para licitar y el 10 p<sup>o</sup> de los que ascienda el arriendo para la fianza que garantiza el contrato.

4. Se fijarán en todos los tribunales de los pueblos que abrasen esta contrata copias exactas del pliego de condiciones y tarifa que han servido para abrir la licitacion.—Fecha ut supra.—Boltri.—Es copia, Jaime Pujades.

Tarifa á que debe regirse el arrendador de los mercados públicos de los pueblos, Rosario é Indan de la provincia de Cavite para el cobro de derechos.

1. El contratista cobrará por cada puesto de verduras ó frutas del país, un cuarto por vara cuadrada que ocupa.

2. Por el puesto de arroz y palay, cobrará tambien un cuarto por el mismo concepto.

3. Por cada puesto de cualquier especie de mercancia de consumo, cobrará tambien un cuarto por cada vara cuadrada.

4. Por cada puesto de quincalla ó vidriado, cobrará el asentista un cuarto por vara cuadrada.

5. Por cada puesto de género tegidos en el país, cobrará dos cuartos por vara cuadrada.

6. Por cada puesto de géneros tegidos en Europa, cobrará tres cuartos.

7. Si dos ó mas espendedores reunen sus efectos en un solo puesto, pagarán cada uno por el suyo.

8. Si en un puesto se espenden artículos de dis-

tinto pago en el arbitrio se satisfará por el mayor ó de mas rendimiento del impuesto; pero si la reunion pasase de tres artículos el pago se verificará por cada uno de por sí.

9. No se permitirá la construccion de puesto ni tiendas particulares con medidas de elevacion extraordinaria, ni que tiendan á defraudar los intereses del contratista y por consecuencia los de los ramos locales.

10. En la plaza del mercado de Indan se hallan establecidas nueve posesiones, una casa mediana y otra de mayores dimensiones construidas de caña y nipa; por cada una de las nueve primeras, el asentista cobrará cuatro reales; por la segunda, un peso y por la tercera que es de mayor dos pesos, todo mensualmente y como propios del pueblo; no debiendo cobrar cosa alguna por cuenta del arbitrio con arreglo á lo que expresa la condicion 12.º del pliego en su último estremo. Manila 24 de Abril de 1862.—Vicente Boltri.—Es copia, Jaime Pujades.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 11 de Agosto próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de adquisicion de cincuenta y cuatro básculas de fierro para el servicio de las colecciones de Luzon, Visayas y Mindanao, bajo el tipo en progresion descendente de un peso veinticinco céntimos por cada veinticinco libras ó sea el de treinta pesos por báscula y con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta núm. 89 correspondiente al martes 27 de Mayo próximo pasado. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliego cerrados en papel del sello 3.º, marcándose la cantidad en letra y en guarisimo, sin cuyos requisitos no serán admisibles. Manila 9 de Julio de 1862.—Francisco Rogent.

A consecuencia de comunicacion de la Administracion general de Rentas Estancadas recibida en esta oficina de mi cargo fecha siete del actual, la subasta anunciada en la Gaceta núm. 129 correspondiente al domingo seis del presente mes relativo al arriendo del juego de gallos de la provincia de Ilocos Sur, se suspende su celebracion en cumplimiento de lo mandado en el citado oficio.

Lo que se avisa al público para su conocimiento y efectos consiguientes. Manila 8 de Julio de 1862.—Francisco Rogent.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Escribania pública del Juzgado 1.º de Manila

En virtud de providencia del Sr. Alcalde mayor 1.º de esta provincia en los autos ejecutivos seguidos por el religioso Agustino Fr. José Oliverá contra D. Juan y D. Leon Victorino sobre cantidad de pesos, se venderán en pública subasta los bienes embargados á los mismos consistentes en dos casus de tabla y nipa, avaluadas, la una en ciento cuarenta y siete pesos y seis reales, y la otra en noventa y cuatro pesos y seis reales; un camarín de caña y nipa avaluado en seis pesos, y además algunos muebles y efectos de corto valor consistentes todos en el pueblo de Paráñique, cuyo acto tendrá lugar en dicho pueblo y ante el gobernadorcillo del mismo comisionado al efecto, en los dias 5, 6 y 7 del próximo entrante mes de Agosto; advirtiéndose que en los dos primeros se admitirán proposiciones y en el último á las dos de la tarde se verificará el remate en el mejor postor. Quiapo 10 de Julio de 1862.—Tomás García Enrico

7.ª SECCION.

Provincia de Camarines Sur.

Novedades desde el dia 26 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Algunos naturales se hallan disponiendo sus terrenos para sembrillos.

Obras públicas.—Continúan con actividad la obra de las tiendas de mampostería de la plaza de esta ciudad. En todo este mes es concluirá la obra.

Queda concluido el trayecto de carretera entre Bato y Nagporbe, de manera que se ha pasado en carruaje desde esta ciudad á Polangui provincia de Albay, resultando de ello las ventajas consiguientes á la fiel comunicacion entre las dos provincias, con la circunstancia además de ser el paso designado para el correo.

Tambien se continúa la de Libmanan á Sipocot, camino del correo.

En breve se pondrán los harigues del puente de Itulan en el camino de Pasacao y quedará pronto concluido por estar reunidas las maderas necesarias.

Precios corrientes de los tres partidos de esta provincia que á continuación se expresan:

Abacá del partido del Vieco, 2 ps. 75 cént. plico; azúcar de id., 12 ps. 50 cént. plico; arroz de id., 1 peso 87 cént. cavan; trigo de id., 11 ps. plico; abacá del partido de Rinconada, 2 ps. 75 cént. plico; arroz de id., 1 peso. 46 cént. cavan; abacá del partido de Lagonoy, 2 ps. 75 cént. plico; arroz de id., 2 pesos 50 cént. cavan.

Movimiento marítimo del puerto de Pasacao.

BUQUE SALIDO.

Dia 26 de Junio.

Para Manila, goleta Dominga, con abacá, bejuocos, cueros, parras de caballos y pasajeros. Nueva Cáceres 3 de Julio de 1862.—José Torres y Busquet.

Provincia de Batangas.

Novedades desde el dia 28 de Junio al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Obras públicas.—Siguen los naturales ocupados en la siembra del palay y en el acopio de materiales para las obras que en varios pueblos van á hacerse.

Precios corrientes en la cabecera, Bauán, Taal, Calacá, Balayan, Rosario y San Pablo.

Arroz de la cabecera, 3 ps. cavan; maíz de id., 1 peso 50 cént. id.; cacao de id., 55 ps. id.; mongos de id., 06 cént. ganta; cañas-espigas de id., 4 ps. ciento; aceite de id., 6 ps. tinaja; arroz de Bauan, 2 ps. cavan; café de id., 4 ps. id.; cacao de id., 75 ps. id.; cañas-espigas de id., 2 ps. 50 cént. ciento; aceite de id., 6 ps. tinaja; arroz de Taal, 2 ps. cavan; cacao de id., 50 ps. id.; azúcar de id., 1 peso 50 cént. plico; cañas-espigas de id., 4 ps. ciento; arroz de Calaca, 3 ps. cavan; maíz de id., 1 peso 50 cént. id.; azúcar de id., 1 peso 25 cént. plico; algodón de id., 6 ps. id.; cañas-espigas de id.; 4 ps. ciento; aceite de id., 6 ps. tinaja; arroz de Balayan, 3 ps. cavan; cacao de id., 75 ps. id.; azúcar de id., 1 peso 50 cént. plico; algodón de id., 6 ps. 50 cént. id.; cañas-espigas de id., 5 ps. ciento; aceite de id., 8 ps. tinaja; arroz de Rosario, 3 ps. 25 cént. cavan; café de id., 4 ps. 50 cént. id.; maíz de id., 2 ps. 25 cént. id.; cañas-espigas de id., 4 ps. ciento; arroz de San Pablo, 2 ps. 25 cént. cavan; cañas-espigas, de id., 4 ps. ciento; aceite de id., 3 ps. 25 cént. tinaja; trigo de id., 7 ps. plico.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 29 de Junio.

De Callayan, bergantín-goleta Josefa, con maderas, al puerto de Batangas.

Idem 30 de idem.

De Capiz, bergantín-goleta Rosario, con palay, al puerto de Taal. De id., bergantín Concepcion, con id., al id. id.

BUQUE SALIDO.

Idem 2 de Julio.

Para Manila, bergantín-goleta Josefa, con maderas, del puerto de Batangas. Batangas 5 de Julio de 1862.—Evaristo del Valle.

Provincia de Mindoro.

Novedades desde el dia 25 al de la fecha.

Salud pública.—Epidemia de viruelas en los pueblos Calapan, Subaan y Nanjan.

Obras públicas.—Se ha concluido la obra de la iglesia de Calapan. Hechos ó accidentes varios.—El 29 de Junio que acaba de finir entró en este puerto el cañonero núm. 8 Cebú su comandante el teniente de navío de la real armada D. Juan Gonzalez, procedente de la contra-costa de esta isla.

El caiman que en Mangarin mató á una muger á las dos horas de flotar el cadáver de esta en el rio, fué cazado y muerto por su marido y otros compañeros, habiéndosele encontrado en el vientre el feto y el cabello que faltaban á la muger.

Precios corrientes en la isla de Marinduque, al cual se arreglan los demas de la provincia, por ser dicho punto el de mayor exportacion.

Abacá, 4 ps. 25 cént. plico; aceite, 75 cént. ganta; ararú, 37(4 cént. plico; palay, 1 peso 25 cént. cavan; cacao, 37 ps. id.; cera, 60 ps. quintal; bejuocos, 1 peso mil; brea, 18 cént. arroba.

Movimiento marítimo del puerto de Calapan.

BUQUE SALIDO.

Dia 2 de Julio.

Para Calvo, goleta núm. 278 Sta. Isabel, con palay. Calapan 2 de Julio de 1862.—F. de Iriarte.

Provincia de Tayabas.

Novedades desde el dia 29 al de la fecha.

Salud pública.—Continúan reinando en los pueblos de Tayabas, Mulanay, Calauag y San Narciso, el cólera, pero con benignidad, y tercianas.

Cosechas.—Continúan sembrando algunos de los pueblos de esta provincia palay en los terrenos secos y limpiando la otra en los suyos para el mismo objeto, así tambien en la preparacion de los sembrillos para los regadíos en algunos de los sembrillos.

Obras públicas.—Continúan con actividad los trabajos de los nuevos que se están abriendo para el enlace de los pueblos del Sur con los del Norte de esta provincia, los demas de ella en el reparo de sus respectivas localidades, el de Atimonan á la vez en el acopio de materiales para la recomposicion de su tribunal y el de Lucban en igual forma para la reedificacion de los suyos y del puente contiguo á la entrada del mismo.

Precios corrientes en esta cabecera.

Acetite, 1 peso 75 cént. tinaja; arroz, 2 ps. 25 cént. cavan; palay, 1 peso 25 cént. id.; café, 18 cént. ganta; cacao, 1 peso 12 cént. id.; trigo, 9 ps. plico; bayones ordinarios de buri, 3 ps. ciento; lumban, 2 ps. cavan; mongos, 12 cént. ganta; cera, 50 ps. quintal.

Movimiento marítimo del puerto de Calaylayan.

BUQUES SALIDOS.

Dia 24 de Junio.

Para Mindoro, goleta Santísima Trinidad, con maderas.

Idem 25 de idem.

Para Batangas, bergantín-goleta Josefa, con maderas. Tayabas 5 de Julio de 1862.—El Alcalde mayor interino, Juan de Retas.

ESTADO de los efectos introducidos y extraidos de los Almacenes del Depósito mercantil de esta plaza en todo el mes de junio y existentes en 30 de dicho mes.

Table with columns: EFECTOS, Existencia del mes anterior, Entrada, Salida, Existencia, EFECTOS, Existencia del mes anterior, Entrada, Salida, Existencia. Lists various goods like Abaca en rama, Abalorios, Acero de Suecia, etc., with their respective quantities and values.